

DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS
DIPUTADA DE LA XVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E

C. ABIMAEI IBARRA ABUNDEZ. - Por medio de la presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 100 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

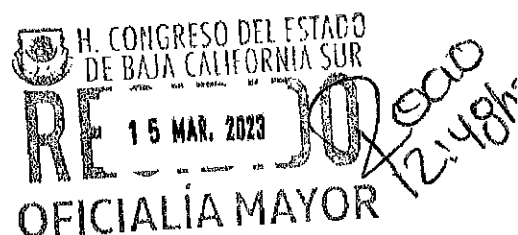
Que en este acto me permito presentar ante usted la presente iniciativa de reforma con proyecto de decreto mediante la cual se adiciona de la fracción VII al artículo 26 de la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta, y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur, con el objetivo de que dicha iniciativa sea analizada y estudiada por los integrantes de nuestro Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur y así mismo sometida al debido proceso legislativo correspondiente,

Sin otro particular protesto a usted mis respetos quedando a sus órdenes por el tema que nos ocupa.

A T E N T A M E N T E.



C. ABIMAEI IBARRA ABUNDEZ



DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS
DIPUTADA DE LA XVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E

C. ABIMAEI IBARRA ABUNDEZ. - mexicano mayor de edad con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

esta ciudad de La Paz, Baja California Sur y autorizando para los mismos términos al C. Juan Antonio Torres Rivera, así mismo me permito señalar mi

Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2, 53, 54, 61, 62. de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur y 100 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Actualmente existen 31 microempresas productoras de cerveza artesanal en el estado de Baja California Sur, quienes generan empleos y economía para sus municipios, esta pequeña industria naciente y en franco crecimiento se ve afectada por la necesidad de asociarse con grandes cerveceras del país para poder ofertar sus productos, dejándolas en una desventaja y limitado crecimiento. Ante el deseo y necesidad de poder ofertar sus productos de manera independiente y así apoyar este importante sector productivo. En este sentido los emprendedores del ramo cervecero y vinícola en su modalidad artesanal y tradicional en nuestro estado, al iniciar operaciones necesita el apoyo directo para competir en el mercado y la de facilitar la comercialización de sus productos a lo largo de nuestro estado, es por ello que la presente reforma que se plantea atiende el reclamo de dicho sector al poner al alcance de sus posibilidades la obtención de una licencia de alcoholes que les permita, poner a la venta sus productos como vinos, licores y cervezas artesanales elaborados en nuestro estado y así darle proyección a los empresarios locales de este sector así como a los atractivos turísticos que se ofrecen en nuestro estado y municipios

2.- El estado de Baja California Sur y sobre todo el municipio de La Paz, cuenta con una gran variedad de productores artesanales de bebidas alcohólicas como son la variedad de licores, como el de Damiana, Mango, Pitahaya entre otros, Vinos Misionales de la zona rural, y de 31 empresas de Cerveza Artesanal registradas en el estado, 21 se encuentran en el municipio de la paz, por ello debemos impulsar esta pequeña industria en pleno desarrollo, y a sus empresarios y emprendedores que incursionan en la elaboración y comercialización de estos nuevos productos, ya que con ello generan empleos y el sustento de un grupo importante de familias sudcalifornianas.

3.- En la actualidad estas pequeñas empresas se ven obligadas a vincularse con alguna gran empresa comercial para poder vender sus productos, siendo limitados a un pequeño porcentaje de exposición y oferta, mermando sus ventas, producción y desarrollo de su empresa por esto mismo vemos la necesidad de crear una licencia de bajo costo, para la venta exclusiva de productos, cuyo requisito será contar con el distintivo de "Hecho en Baja California Sur" que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur, esto quiere decir que no podrán vender otro tipo de bebida alcohólica comercial nacional o internacional, ni otra bebida artesanal nacional o internacional sin el distintivo en mención.

4.- En este sentido y tomando en cuenta que la situación económica de los diversos sectores no atraviesa por su mejor momento es claro advertir que tienen que conjuntar esfuerzos los tres niveles de gobierno, así como los productores de vinos y cervezas regionales, misionales, artesanales, para estar en condiciones de brindar facilidades para el ingreso al mercado de sus productos y poder ser competitivos ante otros distribuidores, marcas transnacionales y diversos entes dentro del mercado de bebidas alcohólicas en nuestro estado, podemos decir que solo redoblando esfuerzos podemos brindar un verdadero apoyo al sector en comento.

5.- Ahora bien en otros estados del país se ha venido armonizando y dando apertura a licencias y permisos de venta consumo, almacenaje, y distribución, de bebidas denominadas cerveza artesanal, y vinos regionales, misionales, con un costo básico moderado y sencillo considerando que esta industria está en pleno desarrollo a manera de apoyar a los empresarios y emprendedores que incursionan en la elaboración y comercialización de estos nuevos productos, como es el caso del estado de Baja California en lo particular en la Ley para la Venta, Almacenaje, y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, aunado a esto uno de sus principales atractivos turísticos es precisamente la ruta del vino en el municipio de Ensenada dando con ello apertura a esta modalidad, así mismo también en el estado de Sonora en la Ley que regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos destinados a la Fabricación, Embasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, como es bien sabido una bebida emblemática de dicho estado es el bacanora, en este sentido en dichos ordenamientos ya existen dichas licencias; y permisos que se otorgan a estos emprendedores, en este sentido consideramos que nuestro estado debe adoptar la misma apertura, y facilitar la

obtención de dichos permisos, a los diversos productores, logrando con ello el debido apoyo al multicitado sector productivo;

6.- En este orden de ideas al actual Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta, y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur dispone lo siguiente:

".....Artículo 26.- Las licencias o permisos específicos a que se refiere la fracción I del artículo 6o de la presente ley:

I. Se expedirán para las modalidades de:

a) La sola venta de bebidas de alta graduación, cuando constituye el giro accesorio del establecimiento.

b) Venta y consumo de bebidas de alta graduación, ya sea como giro principal o accesorio del establecimiento o local.

c) Venta en botella cerrada, sin consumo en el establecimiento o local, de bebidas de alta graduación, cuando constituye el giro principal del mismo.

d) Venta de bebidas de baja graduación cuando constituye el giro principal del establecimiento.

e) Venta y consumo de bebidas de baja graduación, cuando constituye el giro principal del establecimiento.

II. La licencia o permiso que autorice la venta o consumo de bebidas de alta graduación, comprenderá la venta o consumo de bebidas de baja graduación;

III. Se otorgarán por giro, precisando el carácter principal o accesorio del mismo y el período o término de vigencia conforme a las leyes que para tal efecto sean aplicables;

IV. Se expedirán en forma nominativa, a la persona solicitante, ya sea física o jurídica, la cual realizará sus actividades en un domicilio específico que esté ubicado conforme a los requisitos que establece la presente ley.

En caso de que el titular de la licencia decida cambiarse de domicilio, podrá continuar haciendo uso de la misma, si realiza previamente el trámite respectivo ante la autoridad correspondiente, en los términos del artículo 6o de esta ley, debiendo cumplir en el nuevo local con los requisitos establecidos.

V. En caso de enajenación del establecimiento o local, se procederá al cambio del titular de la licencia, siguiendo para ello los trámites establecidos en los reglamentos municipales correspondientes, debiendo el nuevo adquiriente cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley.

VI. Para los efectos del cumplimiento de la Ley Federal de Competencia Económica, las distribuidoras de bebidas alcohólicas no podrán dedicarse a la venta al menudeo en sus locales de almacén y en ningún otro tipo de locales, sin embargo la autoridad podrá otorgar permisos para este tipo de venta en lugares donde en forma eventual y transitoria se celebran espectáculos culturales, artísticos y deportivos, bailes públicos, kermeses, ferias, carnavales, fiestas patronales y demás similares en que dichas distribuidoras sean patrocinadoras de los mencionados evento....."

Del citado contenido se desprende que actualmente la ley citada no contempla modalidad alguna en cuanto a los conceptos de Sala de Degustación y/o Micro Cervecería, así como tampoco incluye los de cerveza artesanal, vino misional y licor regional, es por ello que podemos advertir que nuestro marco jurídico se queda desfazado, ante las nuevas necesidades en cuanto a licencias y permisos en materia de bebidas alcohólicas, como ya lo mencionamos con anterioridad, en los estados de Baja California y Sonora ya se aplican los diversos permisos y licencias para la distribución, venta, consumo y almacenaje de estas bebidas elaboradas por productores locales, quienes buscan la manera de abrir mercado y de incursionar en este sector.

En este tenor se plantea la modificación mediante la adhesión de la fracción VII al artículo 26 de la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta, y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur en los siguientes términos se expone como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

SE REFORMA EL ARTICULO 26 DE LA LEY QUE REGULA EL ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, VENTA, Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 26 de la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, venta, y Consumo, de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur para quedar como sigue

ARTICULO 26.-

a), b), c), d), e) II, II, IV, V, VI

VII.- Venta, consumo, almacenaje, y distribución, de bebidas denominadas cerveza artesanal, vinos misionales, licores regionales, y artesanales, de mesa bajo el concepto de "Sala de degustación" y/o "Micro Cervecería" para la venta exclusiva de los citados productos con la condicionante de contar con domicilio fiscal establecido en el estado de Baja California Sur y la denominación "Hecho en BCS"

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

ATENTAMENTE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Abimael', with a long horizontal stroke extending to the left.

C. ABIMAEI IBARRA ABUNDEZ